



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Tutela Primera Instancia
Rad 122640
CUI 11001020400020220043800
A/. Samuel Cardona Vargas

Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicado N° 122640

Por encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Samuel Cardona Vargas**, en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa, contradicción, y acceso a la administración de justicia.

Corresponde a esta Sala conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 1º del Decreto 333 de 2021, toda vez el reclamo constitucional se dirige contra un Tribunal Superior.

Por resultar necesario para el trámite de la acción tutelar, vincúlese al Juzgado Octavo Penal del Circuito Especializado de Bogotá, a los abogados defensores Miguel Alfonso Hernández Pérez y Uriel Rondón Sánchez; a la

Dirección Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, así como a las partes e intervinientes en el proceso penal adelantado bajo el número 11001600010020140010501.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a la dirección electrónica despenal003tutelascg@cortesuprema.gov.co.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria